

Previsiones generales.

ARTICULO 13º

Se prohíbe á los comisarios, inspectores y demas agentes á quienes este reglamento se refiere, interponer su autoridad en asuntos propios; así como que conozcan de demandas judiciales; debiendo limitarse, bajo su responsabilidad, á las facultades que por este mismo reglamento se les confieren y que son únicamente de policía y administracion.

ARTICULO 17º

Es obligación de los mismos, ejecutar las órdenes y demas disposiciones que no estén comprendidas en este reglamento y que en lo sucesivo se dictaren por el gobierno del Distrito ó por la Inspeccion general de policía para el mejor servicio público.

ARTICULO 18º

Los agentes á que se refiere este reglamento pedirán auxilio para el ejercicio de sus funciones, á todos los de policía establecidos ó que se establezcan; pero procurando no distraerlos del servicio ordinario que les esté encomendado, sino en los casos muy precisos.

ARTICULO 19º

La Inspeccion general de policía queda encargada de la ejecucion de este reglamento.

ARTICULO 20º

Quedan derogados todos los bandos y disposiciones de la materia, en lo que se opongan al presente.

Y para que llegue ó noticia de todos, mando se imprima, publique y circule á quienes corresponda.

México, Junio 30 de 1874.—*Joaquín O. Perez.*—*M. A. Mercado*, secretario.

DOCUMENTO NUM. 10.

INSPECCION GENERAL DE POLICIA.

TRABAJOS QUE DESEMPEÑA ESTA OFICINA CON LOS
EMPLEADOS QUE LA SIRVEN.

SECCION CIVIL.

Desempeñada por un oficial y un escribiente.

Forma diariamente los partes de movimiento habido en los hoteles y mesones de esta capital.

Lleva un libro de órdenes de aprehension de reos libradas por las autoridades civiles y de lo criminal, ya de la capital ó de los Estados, cuando las solicitan por exhortos.

Consignar diariamente al juzgado de lo criminal que sea en turno los robos y novedades de que den parte los resguardos diurno y nocturno, inspectores y subinspectores de cuartel, jefes de vigilancia de comisiones de seguridad y del servicio de parejas.

Expedir al jefe de policía las órdenes para aprehensiones de reos encargados por las autoridades, con insercion de sus respectivas filiaciones.

Llevar la correspondencia que originan los expedientes que hasta la fecha gira la seccion, y que en seguida se expresan:

Partes del resguardo diurno.

Idem idem idem nocturno.

Idem idem comisiones de seguridad.

Idem idem servicio de parejas.

Idem de inspectores y subinspectores.

Juzgado 1º del ramo criminal.

Idem 2º idem idem.

Idem 3º idem idem.

Idem 4º idem idem.

Idem 5º idem idem.

Idem 6º idem idem.

Juzgados de Distrito.
 Juzgados menores.
 Remision de reos á varios puntos, ordenadas por el ciudadano Gobernador del Distrito.
 Ordenes de aprehension libradas por el gobierno del Distrito.
 Informes pedidos por el gobierno del Distrito.
 Robos consignados al mismo.
 Reos idem idem.
 Depósito de varias jóvenes ordenado por el mismo.
 Diversas órdenes libradas por el mismo.
 Licencias expedidas por el mismo.
 Idem para pulquerías y asuntos con ellas.
 Obrería mayor y casas en ruina.
 Administracion de coches.
 Prefecturas de los distritos.
 Juegos prohibidos.
 Consejo superior de salubridad.
 Informes de buena procedencia de platas.
 Extranjeros perniciosos.
 Mendigos.
 Plagios.
 Cateos.
 Robos.
 Inspeccion de sanidad.
 Partes telegráficos.
 Noticias mensuales de reos.
 Casas de moneda.
 Panaderías.
 Loterías.
 Gallos.
 Bancos de herrador.
 Limpia de ciudad.
 Ayuntamiento.
 Empeños.
 Diversiones públicas.
 Animales muertos.
 Zahurdas.
 Cultos.
 Contrabandos.
 Combustibles.
 Circulares.
 Gas hidrógeno.
 Bandos y decretos.
 Asuntos indiferentes.
 Alta y baja de inspectores y subinspectores de cuartel.

SECCION MILITAR.

Desempeñada por un oficial y un escribiente.

Lleva la alta y baja del primer batallon, primer cuerpo de caballería del Distrito y resguardo diurno, así como las de las fuerzas que se hallan en los distritos de Tacubaya, Guadalupe, Xochimilco y Tlalpam.

Tiene á su cargo los documentos de revista de las expresadas fuerzas, así como los correspondientes á armamento, municiones, vestuario y equipo de ellas.

Expide las órdenes para aprehension de desertores de los cuerpos, tanto del Distrito, como de los demas del ejército que son encargadas, llevando un libro índice en el que se toma razon de ellas.

Expide las licencias absolutas de los individuos de los cuerpos del Distrito que las solicitan, para lo cual lleva el libro respectivo.

Toma razon de los despachos que expide el Supremo Gobierno á los jefes y oficiales de los cuerpos del Distrito, así como á los del resguardo diurno.

Se entiende en todo lo relativo al servicio ordinario y extraordinario de dichos cuerpos.

Lleva la correspondencia con la comandancia militar, mayoría de órdenes de la plaza y fiscalía de los cuerpos, tanto del Distrito, como del ejército en lo relativo á guerra.

SECCION DE CONSIGNACIONES.

Desempeñada por un oficial y un escribiente.

Lleva un libro de consignaciones de reos á disposicion de las autoridades competentes.

Un registro de vagos.

Otro idem donde constan las altas y bajas habidas en las comisiones de seguridad.

Hace los partes de novedades ocurridas en la capital, que se dan diariamente al gobierno del Distrito y á la prensa.

Forma una relacion mensual de los reos aprehendidos, y causas por que han sido arrestados.

Lleva un expediente de las altas y bajas de los empleados de la inspeccion general.

SECCION DE DEPOSITO.

Desempeñada por un escribiente y un meritorio.

- Lleva tres libros (registros de multas).
- Idem un idem niños extraviados.
- Idem un idem diversas órdenes.
- Idem un idem animales que se depositan.
- Idem un idem armas idem idem.
- Idem un idem diversos objetos idem.
- Idem un idem caja depósitos.
- Un expediente de objetos para rematarse.
- Dos idem relativos á partes de infracciones.
- Un idem idem á informes sobre multas.
- Un idem idem á relaciones de multas que se remiten al ayuntamiento.
- Un idem idem á antecedentes de niños perdidos.
- Un idem de órdenes para entregar objetos del depósito.
- Un idem de órdenes para entregar animales del depósito.
- Un idem que contiene certificados, conocimientos, responsivas y negocios indiferentes.

SECRETARIA.

Da cuenta al ciudadano inspector general con los partes diarios de novedades, así como con toda la correspondencia que se recibe; acuerda ésta con el mismo ciudadano inspector y la distribuye á las secciones.

Toma conocimiento en ausencia del ciudadano inspector, de todos los negocios que se ofrecen, resolviéndolos conforme á las instrucciones que de él recibe.

Visita frecuentemente las secciones, interviene en sus trabajos y revisa la correspondencia que firma el ciudadano inspector general.

Contesta los artículos de la prensa que se refieren á la policía, en el sentido que lo dispone el ciudadano inspector.

Lleva un libro donde constan las diversas órdenes de aprehension libradas por las autoridades, y otros encargos hechos á la policía.

AYUDANTES.

Comunican todas las órdenes emanadas de la Inspeccion general y del gobierno del Distrito referentes á los cuerpos que de estas oficinas dependen.

Sacan diariamente la orden y seña de la guarnicion, de la mayoría de plaza, y la pasan al libro respectivo.

Practican las vistas de ojos y reconocimientos en los diversos negocios que ordena el gobierno del Distrito.

Hacen las averiguaciones verbales ó por escrito que ordene el ciudadano Gobernador á la Inspeccion general.

Desempeñan las diferentes comisiones que les encarga la oficina.

Llevan un libro de vagos y ladrones conocidos, con sus respectivas fotografias, constando en él las fechas de sus entradas, así como el tiempo de sus condenas.

México, Junio 30 de 1874.—*Joaquin Zendejas.*